| **TEXTO LEGAL VIGENTE**  | **PROYECTO DE LEY**  |
| --- | --- |
| **CODIGO PENAL** |  |
| Otros desórdenes públicos.    ART. 268 septies.-   El que, sin estar autorizado, interrumpiere completamente la libre circulación de personas o vehículos en la vía pública, mediante violencia o intimidación en las personas o la instalación de obstáculos levantados en la misma con objetos diversos, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo. Idéntica pena se impondrá a los que, sin mediar accidente o desperfecto mecánico, interpusieren sus vehículos en la vía, en términos tales de hacer imposible la circulación de otros por esta.    Será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio el que lanzare a personas o vehículos que se encontraren en la vía pública instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes potencialmente aptos para causar la muerte o producir lesiones corporales, a menos que el hecho constituya un delito más grave. El tribunal, al momento de determinar la pena, tendrá especialmente en consideración la peligrosidad del instrumento, utensilio u objeto lanzado.    Si alguno de los hechos previstos en este artículo constituyere un delito más grave, se aplicará la pena señalada a este, sin atención a su grado mínimo o mínimum, según los respectivos casos. |  |
|  | Artículo único.- Modifíquese el Código Penal, incorporando un nuevo artículo 268 octies.“Artículo 268 octies: El que en forma ilegal realice cobros por asistir maniobras de estacionamiento o por prestar el servicio de vigilancia de vehículos en bienes fiscales o nacionales de uso público, concesionados o no, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo o multa de 10 a 50 unidades tributarias mensuales.La reincidencia se sancionará con la pena de reclusión menor en su grado medio.Si el reincidente fuere una persona extranjera, dicha circunstancia configurará automáticamente la causal de expulsión contemplada en el numeral 5 del artículo 127 de la ley 21.325 sobre Migración y Extranjería.” |